

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
conserado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 1.º Octubre 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 3.730

Para la venta en pública subasta el fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado por este Gobierno el día once de Octubre próximo, a las once horas.

La subasta se celebrará en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, situada en la calle de Eduardo Dato, cinco duplicado, en la forma que se previene en la Instrucción de diez y nueve de Julio de mil novecientos trece, haciéndose la

enajenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Este anuncio pliego de condiciones mencionado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndolo en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de subasta será de doce mil pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia y a disposición de mi autoridad la cantidad de trescientas sesenta pesetas, como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hasta las trece horas del día diez de Octubre próximo, en pliego cerrado, acompañadas de otro, en sobre abierto, que contenga el resguardo del depósito que se exige como garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo 2.º La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto, de mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo 3.º La recolección de la

aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales en el país para llevar a cabo dicha operación en el plazo que le convenga.

Artículo 4.º El tipo para el remate será de doce mil pesetas, a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo 5.º Una vez hecha la adjudicación de la subasta el contratista queda obligado en el improrrogable plazo de diez días a verificar en esta Delegación de Hacienda el ingreso de la cantidad por que se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación, y transcurrido dicho plazo será rescindido el compromiso, con pérdida de la fianza.

Artículo 6.º La garantía para licitar será de trescientas sesenta pesetas, que se consignarán en la Caja general de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta, se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesoro público, la cantidad a que ascienda el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día de de mil novecientos veinte y nueve, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas, (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al

abrirlo, no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Córdoba primero de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

SECCION DE MINAS EXPLOSIVOS

Núm. 3.756

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito y cumplidos todos los trámites que prescribe el Real decreto del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se autoriza a la Compañía Asland S. A. para poner en servicio un polvorín para almacenamiento de explosivos en los parajes llamados El Majanillo y Cortijo del Carnicero de este término municipal y con una capacidad máxima de quinientos kilos.

Comuníquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Córdoba 3 de Octubre de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Regimiento Artillería a pie número 2

Núm. 3.644

El día siete de Octubre próximo a las once horas, tendrá lugar en el patio de este Cuartel la venta en pública subasta por pujas a la llana, de un caballo de desecho de este Regimiento, siendo el importe de este anuncio de cuenta del rematante.

Córdoba veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

TERRITORIAL

Circular núm. 3.727

Por Real orden fecha 24 del corriente mes publicada en la «Gaceta» número 269 correspondiente al día 26 del mismo, se dispone quede en suspenso lo ordenado, en el artículo 62 del Estatuto de Recaudación, respecto de los trimestres en que ha de efectuarse la cobranza de los recibos anuales y semestrales debiendo y mientras otra cosa no se disponga en contrario, figurarse en las listas cobratorias los anuales en el segundo trimestre y los semestrales en el primero y segundo trimestre conforme se venía efectuando antiguamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios.

Córdoba 30 de Septiembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 3.755

Por acuerdo de la Dirección general de Comunicaciones, fecha primero del actual se modifica el edicto número 3.611 inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del veinte y siete de Septiembre último, número doscientos treinta y uno, en el sentido de que el plazo de duración del contrato de arrendamiento del local para instalar la estafeta urbana del Realejo es de cinco años, en lugar de uno que en aquel edicto figura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba dos de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 3.659

Don Ramón Poyato Luna, Primer teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la contribución o Registro fiscal sobre edificios y solares que ha de regir en este Municipio durante los años de 1930 y 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado y formularse por los interesados cuantas reclamaciones crean procedentes.

Zuheros a 28 de Septiembre de 1929.—Ramón Poyato.

Núm. 3.660

Don Ramón Poyato Luna, Primer teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto sobre patente nacional de circulación de automóviles que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Zuheros a 28 de Septiembre de 1929.—Ramón Poyato.

Núm. 3.712

Don Ramón Poyato Luna, Alcalde accidental de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de rústica para los años de 1930 y 1931 a los efectos de reclamaciones.

Igualmente estará de manifiesto al público durante dicho plazo la matrícula industrial.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Zuheros a 30 de Septiembre de 1929.—Ramón Poyato.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.661

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Doña Mencía a 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Domingo Jiménez.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.662

Don José Pérez Calleja, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía del servicio de conservación catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este pueblo, formado para los años de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo

plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villa del Rio 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Pérez.

PEDRO ABAD

Núm. 3.663

Formados en estas oficinas los documentos cobratorios que se expresan a continuación, para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

1.º Matrícula de la contribución industrial.

2.º Padrón de edificios y solares.

3.º Padrón de vehículos sujetos al impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles.

Los documentos enumerados en 1.º y 3.º lugar estarán expuestos por el plazo de 15 días, desde primero de Octubre próximo, y el señalado con el número 2.º por el de ocho a partir de la misma fecha.

Pedro Abad a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, N. Castro.

HORNACHUELOS

Núm. 3.664

Don José Ruiz Cárdenas, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio de conservaciones catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término, que ha de surtir sus efectos en los años de 1930, y 1931, se expone al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme ordenan las disposiciones vigentes, para que durante dicho plazo, se puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes que en él figuran.

Hornachuelos a 28 de Septiembre de 1929.—José Ruiz.

VALENZUELA

Núm. 3.665

Don Juan José Olivan Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de esta villa y su término, que ha de servir de base para la contribución urbana durante los años de 1930 y 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y vecinos y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Valenzuela a 27 de Septiembre de 1929.—Juan José Olivan.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

BENAMEJÍ

Núm. 3.666

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno acordó oportunamente suspender la formación del repartimiento general de utilidades consignado en el presupuesto ordinario del año actual, por considerar innecesario el producto de aquel a virtud de las razones que fundamenta su resolución.

Y se anuncia así para conocimiento del vecindario y a los fines oportunos.

Benamejí a 26 de Septiembre de 1929.—Salvador Gómez.

BENAMEJÍ

Núm. 3.667

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del indicado Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno utilizar la facultad que otorga el apartado a) artículo 12 del Real decreto Ley de 3 de Noviembre de 1928, creando el arbitrio sobre los productos de la tierra de este término municipal durante el próximo año 1930, y formada la oportuna ordenanza como previene el artículo 321 del Estatuto municipal, queda expuesta al público por término de quince días durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 322 del citado Estatuto.

Benamejí 26 de Septiembre de 1929.—Salvador Gómez.

Núm. 3.668

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Benamejí a 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

DOS TORRES

Núm. 3.669

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria del tercer

cuatrimestre verificada el día de ayer discutió y aprobó el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, cuyo documento se expone al público por el plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Las reclamaciones serán interpuestas ante el señor Delegado de Hacienda en el plazo que señala el artículo 301 del Estatuto.

Dos Torres 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Jurado.

EL VISO

Núm. 3.670

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para los ejercicios de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Viso a 26 de Septiembre de 1929.—Tomás Linares.

Núm. 3.671

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de regir en el próximo año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que tengan a bien y en derecho procedan.

El Viso a 26 de Septiembre de 1929.—Tomás Linares.

ADAMUZ

Núm. 3.672

Don Bernabé Cano Redondo, primer Teniente de Alcalde y en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del servicio de Conservación Catastral de la provincia el Padrón de la riqueza rústica de este pueblo correspondiente al año de 1930 y 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal y en horas de oficina durante ocho días hábiles que comenzarán a contarse desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todo el contribuyente que lo desee pueda reclamar contra el mismo lo que a bien tenga.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 28 de Septiembre de 1929.—Bernabé Cano.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.674

Don Arturo Carvajal Arrieta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días a contar de esta fecha para que los contribuyentes comprendidos en el puedan examinarlo y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a 28 de Septiembre de 1929.—Arturo Carvajal.

Núm. 3.675

Don Arturo Carvajal Arrieta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del impuesto de cédulas personales en periodo voluntario correspondiente al ejercicio del año actual tendrá lugar en la Casa Consistorial todos los días laborables de diez a trece desde el día primero de Octubre al treinta de Noviembre próximos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Villanueva del Duque a 28 de Septiembre de 1929.—Arturo Carvajal.

Núm. 3.676

Don Arturo Carvajal Arrieta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año de 1930, queda expuesta al público por término de ocho días a contar desde la fecha en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes figuran en el, y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a 28 de Septiembre de 1929.—Arturo Carvajal.

Núm. 3.677

Don Arturo Carvajal Arrieta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de patente nacional de automóviles en sus clases A) B) C) que han de regir en el próximo ejercicio de 1930, comprensivos de los vehículos de motor mecánico existentes en esta villa se anuncia al público que durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en los expresados documentos puedan hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a 28 de Septiembre de 1929.—Arturo Carvajal.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.678

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la comisión mu-

nicipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día veintinueve del mes actual, ha acordado proponer el Ayuntamiento pleno la habilitación de un suplemento de trescientas noventa y nueve pesetas, con imputación al capítulo XI artículo 1.º, concepto «Para reparar la casa hospedería de Nuestra Señora de Luna», del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos que originen las obras a efectuar en la casa hospedería del Santuario de Nuestra Señora de Luna.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villanueva de Córdoba a 24 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

TORRECAMPO

Núm. 3.679

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de vehículos de motor mecánico existentes en este término municipal sujetos al impuesto de la patente nacional sobre circulación de automóviles y que ha de regir durante el próximo año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrá ser examinados por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrecaño a 27 de Septiembre de 1929.—Miguel Cantador.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.640

SENTENCIA.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes de la una como actor don Manuel Romero Díaz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Lucena con domicilio en calle Condesa Carmen Pizarro número treinta y uno representado por el procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor y Castillo y dirigido por el Letrado don Antonio Gamiz Burgos; y de la otra como demandados don Manuel Yago Expósito de treinta y cuatro años,

casado, herrero, de esta vecindad con domicilio en calle Joaquín Zurera, número cuarenta y cinco y don Diego Estudillo Márquez de veinte y cuatro años, soltero, conductor de automóviles y de este propio vecindario, con domicilio en calle Gerónimo Palma, ambos demandados en rebeldía, sobre reclamación de indemnización civil.

FALLO: Que debo declarar y declarar a don Manuel Yago Expósito responsable civilmente en defecto de su chofer don Diego Estudillo Márquez con motivo del atropello que este último causó a don Manuel Romero Díaz con la camioneta de su amo; y condenar como condeno al propio don Manuel Yago al pago de la indemnización civil que corresponda al señor Romero Díaz por los honorarios del médico don José Vázquez y del practicante don José Maílo, tomando como base la diversa clase de sus servicios y que estos duraron desde el diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y ocho al catorce de Febrero último; por el aparato para entablillar la pierna derecha a don Manuel Romero Díaz, atendiendo a la clase del aparato, y por el tiempo que el demandante estuvo impedido para todo trabajo, que abarca también desde el diez y siete de Julio de novecientos veinte y ocho hasta el catorce de Febrero próximo pasado, teniendo en cuenta su ocupación habitual y su edad; determinándose estas indemnizaciones en el periodo de ejecución de sentencia como se ha solicitado, desestimándose las demás pretensiones implícitamente contenidas en la demanda y absolviendo de esta a don Diego Estudillo, sin especial imposición de costas. Y notifíquese esta resolución a los demandados conforme a lo prevenido en la ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se interesa por la parte actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Conde.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Diego Estudillo, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en Aguilar de la Frontera a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.654

Don Diego Albañil Cabezas, Juez de instrucción accidental de este partido de Fuente Obejuna, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de seis jamos con peso aproximado cada uno de cinco kilos, los cuales fueron sustraídos en la noche del diecinueve al veinte del actual, de un vagón de la Estación de Belmez, y correspon-

dían a la expedición p. v. número 75,785; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Diego Albañil.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 3.655

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita a José Herraiz Hinojosa, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser reconocido facultativamente; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número noventa y tres del corriente año sobre lesiones.

Dado en Montoro veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario P. H., Francisco Romero.

Núm. 3.700

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 18 al 19 de los corrientes, de la finca Cañavalejo, de este término, a la vecina de Adamuz doña Asunción Luque Pérez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 129 de 1929.

Dado en Montoro a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario P. H., Francisco Romero.

Señas de las caballerías

Mulo capón, ocho años 1'50 centímetros de alzada, capa tordillo, raza española, marca H. nalga derecha, V-4 nalga izquierda, M. cadera derecha; señas particulares: blancos costillares, cabeza más clara que la capa, hierro V. número 10 en la cadera izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.698

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto ruego

a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las dos caballerías mulares que a continuación se reseñan, las que fueron sustraídas la noche del veinte y cinco de los corrientes del cortijo denominado «El Cuadrado», de este término, a Antonio Morales Sánchez, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número setenta y uno.

Dado en Castro del Rio a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Reseña de las caballerías

Un mulo de cuatro años, menos de marca, capa castaño claro, con rozaduras en los encuentros del arado.

Otro mulo de quince años, castaño obscuro, más de marca, bociblanco, bragado.

CORDOBA

Núm. 3.690

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia de hoy dictada en sumario por lesiones de Rafael Cabello Soriano, hecho que tuvo lugar la mañana del diez de los corrientes en la calle Angel de Saavedra, al ser arrollado por una caballería, se cita por medio de la presente a las mujeres que transitaban por la calle Angel de Saavedra dicha, el día expresado así como al conductor de un carro de mano de los del transporte del pan que pasaba también por repetida calle y que presenciaron el hecho; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en calle de Góngora sin número para que presten declaración en dicho sumario; previniéndole que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 3.692

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones a Francisco Alvarez Sotomayor, vecino de esta capital con domicilio Puerta de Sevilla número 19, ha mandado se cite a dicho individuo cuyo actual paradero se ignora por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número a fin de que sea reconocido por los médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte de Septiembre de

mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario P. H.; Rafael Fonseca.

Núm. 3.694

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 20 del actual, fueron sustraídas a don Manuel Coca Morán, vecino de Badajoz, del sitio Cortijo «Sendajes», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como delos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo capón, de cuatro años 1'50 de alzada, capa castaño oscuro, raza española, hierro particular nalga derecha, bebe en negro, atiende por «Valenciano», hierro Fénix Agrícola, brazo izquierdo.

Y otro mulo capón, de cuatro años 1'46 de alzada, castaño, raza española, hierro particular tabla cuello izquierda, atiende por «Cañetero», hierro Fénix Agrícola V-14 en nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.723

Don Bernabé Pérez Giménez, Jefe municipal letrado en funciones, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después de reseñarse, propiedad de José María Palma, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Casilla del Padre Ferrera, término de esta ciudad, la noche del veinte y siete de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 141 de 1929 por el hecho indicado.

Señas

Mulo de ocho años, capón, tono oscuro, raza del país, 1'60 de alzada, hierro particular letras B. N. D. 4 P. y el del Fénix en la nalga izquierda, el de la Sociedad La Mundial C-11, la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Bernabé Pérez Giménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.